



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio N° 069
0500131050 13 2021 00542 00

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral promovida por **LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ** contra de la señora **MARGARITA ROSA GIRALDO DE BOHÓRQUEZ** y **PAULA ADREA BOHÓRQUEZ GIRALDO**, mediante auto interlocutorio N° **2239** se inadmitió el escrito contentivo de la demanda por adolecer de falencias, el cual fue notificado por **Estados el 14 de diciembre de 2021**, y que para un mejor proveer se envió además a los correos electrónicos reportado por el apoderado en el acápite de notificaciones judiciales.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro del término otorgado al momento que se inadmitió de la demanda ejecutiva, la parte actora no allegó al canal digital del despacho memorial para subsanar los requisitos exigidos.

Por esta razón, el despacho RECHAZA la presente demanda y se ordena el archivo del expediente digital previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Abogadosespecialistas404@hotmail.com ; abogado.samirsalazar@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
28/01/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable
aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc21fa4cec11edc54ae6b116897de5dc0975ff92d26b5f3f386db4d02a824811**

Documento generado en 27/01/2022 07:06:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>